



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de diciembre de 2018

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 49 /2018

VISTO:

La Ley N° 1.903 -texto consolidado-; la Ley N° 2.095 –texto consolidado- y su reglamentación efectuada por la Resolución CCAMP N° 53/2015; las Resoluciones CCAMP N° 67/2015 y 58/2016 y el Expediente CCAMP N° 32/2015 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CCAMP N° 67/2015 se adjudicó a la firma LOS MOJINETES S.A. (C.U.I.T. N° 30-70478093-8) la contratación directa para la locación administrativa de un inmueble destinado al uso de dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., en los términos y condiciones pactados en el contrato de locación del inmueble sito en la calle Combate de los Pozos 155/157/159/161, que como anexo formó parte integrante de aquélla.

Que conforme la cláusula Segunda de aquél, la vigencia de la contratación se extendió entre el 1° de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2018.

Que, según surge de la cláusula Tercera del contrato antes mencionado, las partes acordaron una opción de prórroga a favor del locatario por

un periodo de hasta tres (3) años más; habiéndose establecido que la simple continuidad en la ocupación significará el uso de ese derecho a tenor de lo establecido en la reglamentación de la Ley N° 2095 aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, respecto del valor del canon locativo mensual a los fines de una eventual prórroga, se plasmó que las partes acuerdan negociar el valor correspondiente dentro del margen establecido con relación a la tasación prevista en premencionada reglamentación; ello conforme la cláusula Cuarta.

Que, habida cuenta de ello y siguiendo el procedimiento aplicable a fin de determinar el nuevo canon locativo mensual a aplicar para el primer año de la prórroga a efectivizarse, la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP solicitó al BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES la tasación del valor locativo del inmueble en cuestión.

Que, habiendo procedido a realizar la tasación que le fue solicitada, la mencionada entidad bancaria por error facturó el arancel como Liquidación N° 042805002298 a nombre del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-CUIT 34-99903208-9 por la suma de pesos VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA con TREINTA centavos (\$ 25.670.30).

Que, habiéndose advertido el error, el BANCO CIUDAD procedió a remitir la Liquidación N° 042805002518 a nombre del MINISTERIO PUBLICO de la CABA-CUIT 20-70962154-4 por igual suma y concepto que la antedicha.

Que tratándose de un gasto generado en cumplimiento de una cláusula contractual y conforme la normativa aplicable al MINISTERIO PÚBLICO por imperio de la Resolución CCAMP N° 53/2015, es menester autorizarlo dictando el pertinente acto administrativo.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012,



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de "5. *Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP*", y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada y procedió a realizar la pertinente afectación presupuestaria.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP N° 26/2012 y 53/2015;

EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

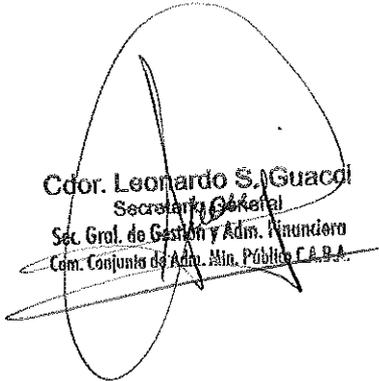
ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto correspondiente al arancel de la tasación del valor locativo del inmueble sito en la calle Combate de los Pozos 155/161 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instrumentado por el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES mediante Liquidación N°042805002518 por la suma de pesos VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA con TREINTA centavos (\$ 25.670,30)

imputable a la partida 3.2.1. –Alquiler de Edificios y Locales- del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40-.

ARTICULO 2°.- Autorizar el pago al BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES (CUIT 30-99903208-3) de la suma de pesos VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA con TREINTA centavos (\$ 25.670,30) conforme el gasto aprobado en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A, comuníquese a la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° ^{LM} /2018



Cdor. Leonardo S. Guacci
Secretaría General
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Min. Públicos C.A.B.A.